



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 12 de Junio del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2024 18:46:12 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000580-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por la servidora María Elena Mendoza Ruiz, Secretaria Judicial del Módulo Corporativo Laboral en la Subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, adscrito al régimen laboral del D.L N°1057, a plazo determinado; el Informe Nro. 293-2024-CRH-UAF-GAD CSJLIMANORTE-PJ de fecha 10 de junio del 2024, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede la servidora presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando por motivos laborales, indicando además como último día de labores el 12 de junio del 2024, por lo que solicita la exoneración del plazo previsto en la norma; a lo que la Coordinación de Recursos Humanos recomienda no exonerar el plazo de pre aviso solicitado declararse improcedente y se acepte la renuncia a partir del 12 de julio del 2024.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"¹ ; asimismo, establece en el artículo 10° que: **"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (... c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...)"** (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- Al respecto, es preciso señalar que la solicitud de renuncia fue presentada el día 04 de junio del 2024, y remitida por la mesa de partes al encargado del área de personal el día 09 de junio de 2024; en ese sentido, se verifica que el informe de la Coordinación de Recursos Humanos, remitiendo la renuncia de la servidora ha sido derivada el 10 de junio del 2024, por lo que este despacho se encuentra en la imposibilidad de evaluar la exoneración del plazo solicitado al haber transcurrido más de tres (3) días naturales para comunicar el rechazo, conforme lo estipula la norma. En ese sentido, de manera excepcional, debe aceptarse la renuncia a partir del día 12 de junio del 2024, conforme a lo solicitado y tener por desestimado lo recomendado por la Coordinación de Recursos Humanos.

Cuarto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones. Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de exoneración del plazo previsto en el artículo 10° literal c) del D. Leg.1057, solicitado por la servidora **MARÍA ELENA MENDOZA RUIZ,**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Secretaria Judicial del Módulo Corporativo Laboral en la Subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, adscrito al régimen laboral del D.L N°1057, a plazo determinado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** a partir del 12 de junio del 2024, conforme a lo solicitado.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS del servidor, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Quinto: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos realice las acciones correctivas pertinentes ante lo sucedido en el presente caso concreto, a fin de evitar demora en la remisión de la documentación que ingresa por la Mesa de Partes que están sujetos a plazos, conforme a la normativa vigente.

Artículo Sexto: DISPONER que el Administrador del Módulo Corporativo Laboral en la Subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional adopte las medidas pertinentes, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades en el Módulo donde labora la servidora.

Artículo Séptimo: PONER a conocimiento la presente a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Corporativo Laboral en la Subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/jbr

